

Que, así también el inciso d) del artículo 15º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que: "El Descanso Vacacional es un derecho del empleado público, sin

que, al respecto, el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará

proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes." Que, la Oficina de Personal, mediante Informe Nº 0213-2017-AGN/OTA-OP de fecha 23 de junio de 2017, efectúa la liquidación de los beneficios sociales y la compensación vacacional que le corresponde adecuándola según los honorarios percibidos en un cargo similar de acuerdo a los documentos de gestión vigentes y del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; como trabajadora contratada permanente, entre los años comprendidos del 01 de febrero de 1999 al 18 de marzo del 2008; habiéndose equiparado los cargos del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 de acuerdo a los haberes mensuales percibidos; toda vez que, los cargos en la administración pública se dan por los niveles remunerativos; por lo que, en el presente caso forzosamente se ha equiparado sus ingresos a los niveles remunerativos de ese entonces;

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante información alcanzada a través del Memorandum Nº 0672-2017-AGN/OTA-CA de fecha 23 de junio del 2017, hace de conocimiento que según contrato de servicios no personales de fecha 01 de febrero de 1999, doña Sonia Gaby Conde Salinas, prestó servicios no personales como Administradora del Archivo Provincial de Huaura – Huacho, a partir del 01 de febrero de 1999; siendo su última contraprestación de pago por la suma de S/;690.00, conforme a la planilla de pagos de honorarios por servicios no personales correspondiente al mes de marzo de 2008;

Que, mediante Resolución Nº 22 de fecha 18 de mayo de 2017, el Vigésimo Quinto Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, da cuenta que la Quinta Sala Laboral Permanente, ha CONFIRMADO la SENTENCIA emitida por el mencionado Juzgado;

Que, a través de la Resolución Nº 20 de fecha 07 de septiembre del 2016, la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia Nº 96º-2014-25º JETP-FGS de fecha 13 de junio de 2014, que declaró Fundada en Parte la demanda, en los seguidos por doña Sonia Gaby Conde Salinas, sobre reconocimiento como trabajadora contratada permanente en el cargo de Administradora del Archivo Provincial de Huaura – Huacho, respecto del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 1999 al 18 de marzo de 2008, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, concordado con la Ley Nº 24041; sin que ello signifique el ingreso a la carrera pública administrativa, disponiendo el pago de los beneficios sociales correspondiente en tal condición, más intereses legales;

CONSIDERANDO:

VISTOS, la Resolución Nº 22 de fecha 18 de mayo del 2017, expedido por el Quinto Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución Nº 20 de fecha 07 de septiembre del 2016, de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Oficio Nº 000326-2017/PP/DM/MC de fecha 13 de junio de 2017 del Procurador Público del Ministerio de Cultura; el Memorandum Nº 140-2017-AGN/OGAJ de fecha 19 de junio de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación; y, el Informe Nº 0213-2017-AGN/OTA-OP de fecha 23 de junio del 2017 de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación; y;

Lima, 26 JUN. 2017

Resolución Directoral No 083 2017-AGN/OTA




GUIDO PELÁEZ HIDALGO
 Director General
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 Oficina Técnica Administrativa

REGÍSTRERE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a doña Sonia Gaby Conde Salinas, y comuníquese a las unidades orgánicas competentes de la Entidad, para las acciones y fines correspondientes.

Documentarla, comuníquela la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para su



| Liquidación de Pago | |
|---|------------------|
| Anexo Nº 01: Aguinaldos percibidos desde el 01 de febrero 1999 hasta el 18 de marzo 2008 | 5,073.80 |
| Anexo Nº 02: Bonificación Extraordinaria por Escuelas desde el 01 de febrero 1999 hasta el 18 de marzo 2008 | 4,752.74 |
| Anexo Nº 03: Compensación Vacacional desde el 01 de febrero 1999 hasta el 18 de marzo 2008 | 1,705.05 |
| Total S/. | 11,531.59 |
| Importe | |

Artículo Segundo.- APROBAR la liquidación de los beneficios sociales y la compensación vacacional, a favor de doña Sonia Gaby Conde Salinas, cuyo importe asciende a la suma de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 59/100 (S/ 11,531.59), en la condición señalada en el artículo precedente, que incluye intereses legales y cuyo detalle se señala en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Primero.- RECONOCER, en cumplimiento de la Resolución Nº 20 de fecha 07 de septiembre del 2016, de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, a doña **SONIA GABY CONDE SALINAS** como trabajadora contratada permanente en el cargo de Administradora del Archivo Provincial de Huaura – Huacho, a partir del 01 de febrero de 1999 al 18 de marzo de 2008, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

Estado al Informe Nº 0213-2017-AGN/OTA-OP, y con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina de Personal, y la Oficina de Planificación y Presupuesto; y;

